



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE

ORDENANZA MUNICIPAL

N°063/05

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la nota de fecha 20 de mayo de 2005, dirigida al Presidente del Honorable Concejo Municipal de Sucre, de la Honorable Alcaldesa Municipal en la que manifiestan, la solicitud de la dirección de cultura para peatonizar la calle Nicolás Ortiz en su primera cuadra para su consideración y emisión de la Resolución Municipal según corresponda para el 18 de junio del presente año.

Que, con nota DIR CULT.CITE N° 181, de fecha 9 de mayo de 2005 de la Directora de Cultura (Tatiana Cortez Chalar) y del Oficial Mayor De desarrollo Humano y Cultura (Lic. Giovanni Valverde B). Dirigida a la Honorable Alcaldesa Municipal solicitan lo mencionado líneas arriba, en base a Cite Fundación Cultural La plata, N° 77/2004, confirman la realización en Sucre de la Fiesta de la Música - 2005, exteriorizando lo siguiente:

1. Solicitan la restricción vehicular de la primera cuadra de la Calle Nicolás Ortiz, para la instalación del escenario, con frente a esa calle y dando la espalda a la plaza 25 de Mayo evitando el ingreso del público por ese sector.
2. Este escenario será destinada para músicos invitados y realizar un evento de calidad.
3. La fiesta de la música 2005, es organizada en nuestra capital por la Alianza Francesa de Sucre por tercera vez, a iniciativa del Ministerio de Cultura. Permitiendo a todos los músicos profesionales y/o aficionados a interpretar en vivo y en forma gratuita.
4. En la actualidad en más de 100 Países del mundo se realiza la fiesta de la música sin ningún costo. En Bolivia existe la Resolución Ministerial N° 133/00 de fecha 27 de abril de 2000 que institucionaliza la fecha "21 de junio como día de la música ".Festejándose en forma permanente en varias ciudades del País.
5. El objetivo de la fiesta de la música de este año es involucrar mas instituciones como ser, los cafés, los restaurantes y otros locales que participan de la vida nocturna y festiva, porque el turismo en Sucre esta limitado por la poca propuesta a los turistas, provocando la poca permanecía en nuestra ciudad.

Que, al ser la ciudad de Sucre declarada como Patrimonio Cultural de la Humanidad por la UNESCO, es competencia del Gobierno Municipal, fomentar e incentivar las actividades culturales, artísticas y deportivas (Art. 8, parágrafo I, numeral 18 de la Ley de Municipalidades).

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal según la ley 2028 art. 12 y según el Reglamento Interno de Funciones y de Debates en su Cap. I art. 11, el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo cuyo cumplimiento es obligatorio

POR TANTO :

EI HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1° Declarar el 18 de Junio de 2005, la "LA FIESTA DE LA MUSICA", en coordinación con la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano y Cultura, la Dirección de Cultura, Fundación Cultural la Plata y la Alianza Francesa de Sucre.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

- Art.2°** En el referido día, queda terminantemente prohibido la CIRCULACIÓN VEHICULAR, de Horas 18:30 P.M. a 2:00 A.M., en la primera cuadra de Calle Nicolás Ortiz (Intersección con Plaza 25 de mayo hasta la intersección con la Calle Dalence).
- Art.3°** El Ejecutivo Municipal, mediante las instancias que correspondan, en coordinación con la Unidad Operativa de Tránsito y demás instituciones involucradas en el tema, deberán realizar todas las gestiones de control, publicidad y otras que sean necesarias para colaborar de manera efectiva y lograr el éxito de la "LA FIESTA DE LA MÚSICA".
- Art.4°** Insertar este evento al programa de "Sucre Capital Iberoamericana de la Cultura" declarada por la UCCI.
- Art.5°** La Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de difusión, ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza, en coordinación con la Unidad Operativa de Tránsito y con el apoyo de la Policía Departamental.
- Art.6°** La Comisión Social del HCM. con posterioridad al evento deberá evaluar el mismo para ver la pertinencia de Institucionalizar esta clase de eventos en fin de semana como actividad Cultural y apoyo al Turismo.
- Art.7°** La promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza, queda a cargo de la Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 6 días del mes de junio del año dos mil cinco.

Lic. Fidel Herrera Rellini

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 8 días del mes de junio del año dos mil cinco.



Lic. Aydeé Nava Andrade

ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE